

MARTES, 5 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 2

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-14189 *Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 569/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 569/2015 a instancia de doña Leticia Serrat Jiménez frente a Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 14 de diciembre de 2015, deI tenor literal siguiente:

"AUTO

La magistrada juez, doña María Ángeles Hormaechea Sánchez.

Santander, a 14 de diciembre de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En las presentes actuaciones se ha solicitado por el letrado habilitado de la Abogacía del Estado, en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial, en tiempo y forma, aclaración de sentencia de fecha 3 de diciembre de 2015 por los siguientes motivos que se exponen en escrito de fecha 10 de diciembre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 214.1 LEC no permite variar las resoluciones después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que pudiera adolecer la resolución en cuestión. En este supuesto, apreciando que concurren los defectos alegados por la solicitante, es procedente la aclaración de la resolución en los términos interesados.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 3 de diciembre de 2015 en el sentido de añadir a su fallo:

"que para el caso de que se opte por la readmisión, los salarios de trámite se devengarán en su caso como máximo hasta la fecha prevista de terminación del contrato temporal (30/09/2015)."

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a."

CVE-2015-14189

MARTES, 5 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 2

Diligencia. Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2015/14189](#)